



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

MEDELLÍN, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIUNO.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	GRUPO SUPER MAQUINAS S.A.S
DEMANDADO	WILSON CAMILO JARAMILLO FORONDA
RADICADO	05001-40-03-005-2021-00321-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por GRUPO SUPER MAQUINAS S.A.S., identificado con Nit. 900.463.739-5 en contra de WILSON CAMILO JARAMILLO FORONDA, identificado con C.C.70.141.219, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. y 422 C. G. del P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, para subsanar los siguientes requisitos:

1. Deberá arrimar el certificado de existencia y representación de la accionante GRUPO SUPER MAQUINAS.
2. En el acápite de las notificaciones debe indicar la dirección y los datos de ubicación del demandante de conformidad con el art. 82 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
3. Debe aclarar el acápite de las pretensiones, por cuanto tanto, los hechos deben servir como fundamento de las pretensiones y no es posible la acumulación de pretensiones como se avizora en la pretensión primera de la demanda.
4. Aclarar la pretensión segunda, con relación del cobro de los intereses moratorios, es decir, debe indicar de manera clara el día a partir del cual se pretende el cobro de los intereses para cada uno de los capitales.

**NOTIFÍQUESE,**

**LA JUEZA,**



**SONIA PATRICIA MEJÍA.**

12

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No.  
\_\_\_\_\_Medellín \_\_\_\_\_fijado a las 8 a.m.

**MARIA NANCY SALAZAR RESTREPO**  
Secretaria